



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 2024

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Pilar Benito Campos

D. Miguel Ángel Martín Casquero

Dña. Clara V. García González

D. David Martín González

Dña. Noelia Alonso López

D. Roberto Martín Pérez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 18,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no asistiendo los también reseñados.

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 14/03/2024. No existiendo ninguna observación, la misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

02.- SORTEO MIEMBROS DE MESA ELECTORAL – ELECCIONES EUROPEAS DE 9 DE JUNIO DE 2024

Realizado en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento (por razones técnicas) el sorteo para miembros de mesa de las Elecciones Europeas a celebrar el 09/06/2024, el resultado es el siguiente:

- PRESIDENTE: MARIA TERESA HERNANDEZ SANCHEZ
 - SUPLENTE DEL PRESIDENTE:
 - PRIMER SUPLENTE: MARIA JOSE MUÑOZ GARCIA
 - SEGUNDO SUPLENTE: BEATRIZ DELGADO AGUILAR
- PRIMER VOCAL: BEATRIZ GUTIERREZ SANCHEZ
 - SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL:
 - PRIMER SUPLENTE: JOSE MARIA MARTIN GARCIA
 - SEGUNDO SUPLENTE: FCO. JAVIER HERNANDEZ MARCOS
- SEGUNDO VOCAL: NOEMI MANI CORONADO
 - SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL:
 - PRIMER SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MARTIN
 - SEGUNDO SUPLENTE: ADELA BLAZQUEZ MARTIN

En el caso de que la Junta Electoral de Zona de Béjar admita eventuales excusas de los elegidos para formar parte de dicha mesa, serán nombradas y notificadas las personas relacionadas en el sistema que ha establecido por el INE para efectuar el sorteo (dicho sistema permite un total de 14 candidatos por puesto, por lo que en caso de sustitución se seguirá el orden resultante del sorteo realizado)



03.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2023

Visto el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto y las de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2023, donde consta el informe de la Comisión de Cuentas proponiendo su aprobación; considerando que no se han observado defectos formales de tramitación ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde sometió el asunto a votación y la Corporación por unanimidad acordó su aprobación, quedando enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y la Comunidad Autónoma

04.- ANULACION ACUERDO PLENO 14/03/2024 RELATIVO A LAS “BASES PLAZA/S SOCORRISTAS”

Recibido Requerimiento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León donde se indica que examinado el contenido del punto tercero del Orden del Día “Piscinas Municipales-Gestión Temporada 2024” de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14/03/2024, se observa que en el mismo se acuerda aprobar por unanimidad las Bases para cubrir la/s plaza/s de Socorrista de las Piscinas Municipales para la temporada 2024, figurando como mérito baremable para acceder a dicha contratación: *“se puntuará el empadronamiento en el Municipio a razón de 0,1 puntos por cada mes completo de empadronamiento computado de manera acumulativa en los últimos 10 años (con un máximo de 5 puntos), contando desde dos meses antes de la convocatoria”*.

Indica la Delegación del Gobierno en Castilla y León que este acuerdo es contrario al ordenamiento jurídico porque introduce una diferencia de trato que atenta contra el principio de igualdad que proclama el art. 14 de la Constitución y vulnera el principio de igualdad en el acceso al empleo público enunciado en el art. 23.2 de la Constitución y los principios de mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública conforme al art. 103 de la Constitución.

Se requiere al Ayuntamiento, en virtud de lo señalado anteriormente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la anulación del apartado relativo a las “BASES PLAZA/S SOCORRISTAS” que establecen como mérito objeto de baremación que *“se puntuará el empadronamiento en el Municipio a razón de 0,1 puntos por cada mes completo de empadronamiento computado de manera acumulativa en los últimos 10 años (con un máximo de 5 puntos), contando desde dos meses antes de la convocatoria”*, debiendo darse cuenta a la Delegación del Gobierno en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la recepción de este escrito, procediendo en caso contrario su impugnación en vía contencioso-administrativa.

En base a lo expuesto se acuerda por unanimidad anular el apartado indicado así como el resto de referencias que se realizan al empadronamiento como mérito baremable en el punto 3º de la Sesión de Pleno celebrada el 14/03/2024, dejándose sin efecto en la valoración de méritos de los aspirantes para cubrir a las plazas indicadas en el punto “Piscinas Municipales–Gestión Temporada 2024”

05.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS N. 24 Y 30 REGULADORAS DE LAS TASAS POR OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS E INSTALACION DE TERRAZAS Y BARRAS EXTERIORES

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas de Ocupación de Espacios Públicos e Instalación de Terrazas y Barras Exteriores, donde constan los estudios técnicos económicos previos, con la evaluación económica y financiera del coste y rendimientos de los servicios o actividad, en el caso de las tasas y precios públicos, y hallados conformes, en armonía con el informe de Intervención, examinadas las Ordenanzas correspondientes redactadas al efecto y resto de documentos obrantes en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de Abril, y 2/2004, de 5 de marzo, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se acuerda con carácter provisional por unanimidad:



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de las Tasas de Ocupación de Espacios Públicos e Instalación de Terrazas y Barras Exteriores.

SEGUNDO.- Que este acuerdo y su expediente se exponga al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOP durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 2/2004.

CUARTO.- Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B.O.P. con el texto integro de las Ordenanzas de referencia, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 19 de la Ley 2/2004 (TRLRHL)

06.- PLANES PROVINCIALES 2024-2025 (SOLICITUD INCLUSION EN PLANES PROVINCIALES)

Habiéndose convocado el Programa Provincial BIANUAL (2024-2025) para la Cooperación Económica a las Obras y Servicios de Competencia Local, el Alcalde propone la siguiente obra a solicitar por nuestro Ayuntamiento: Construcción de Residencia de la Tercera Edad (Fase II)

Debatida la propuesta, se acordó por unanimidad solicitar los Planes Provinciales 2024-2025 con la obra citada, poniendo en conocimiento de la Diputación de Salamanca compromiso formal expreso de contribuir con la participación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada de conformidad con las bases aprobadas y que sea admitida a trámite la solicitud reseñada así como la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Coste total: 101.517,99 € (aportación Diputación: 97.457,27 €; aportación Ayuntamiento: 4.060,72 €)
(A esta cifra habrá de sumarse en su momento la cantidad de fondos propios que destine el Ayuntamiento una vez sea redactado el Desglosado de la Fase II)

Se solicita que la obra sea contratada por la Diputación de Salamanca

07.- ACUERDO APROBACION PERMUTA DE BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento es propietario, en virtud de escritura pública de fecha 19 de octubre de 2022 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en la ciudad de Béjar, D. Daniel Clemente Fuentes (protocolo núm. 874), del inmueble sito en la Parcela 4 del Polígono 6 del TM de Santibáñez de Béjar (Fuente Grande) que figura en el núm. 21 de los de Rústica del Inventario de Bienes Municipal.

Dicho bien tiene una superficie de 2.296 metros cuadrados y linda al Norte con Camino, Sur con Camino, Este con Parcela 6 Polígono 6 del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar y Parcela 5 Polígono 6 de D. Tomás Peña Martín, y Oeste con Parcela 1 Polígono 6 de D. David Martín Sánchez y Parcela 3 Polígono 6 de D. Francisco Pérez Moreno; está inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar en el Tomo 1.504, Libro 55, Folio 192, Finca 6738 e inscripción 1ª (CRU Nº 37002001114599); su Referencia Catastral es 3729900A006000040000DA. Es un bien de naturaleza es patrimonial y no tiene cargas.

Por otro lado, D. Tomás Peña Martín (DNI 8104334P), es propietario del bien inmueble sito en la Parcela 5 del Polígono 6 de la localidad de Santibáñez de Béjar (Salamanca), de Ref. Catastral 37299A006000050000DB que tiene una extensión superficial de 1.827 metros cuadrados. Que el citado bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca), INSCRIPCION 3ª, TOMO 1,284, LIBRO 50, FOLIO 6, FINCA 4404 según consta en la nota simple aportada al expediente.



Resultando que el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar estaría interesado en la permuta de ambas parcelas, resultando que con ese concreto y determinado bien particular que interesa al ayuntamiento, se obtiene una parcela más regular y aprovechable y se consigue así un terreno más idóneo para la ubicación de la Residencia de la Tercera Edad proyectada por el Ayuntamiento en dicha zona, lográndose mejorar el referido servicio municipal, además de no conllevar desembolso para el Ayuntamiento, mientras que el titular particular adquiere un terreno que proporciona un mejor acceso a través del Camino de la Ermita.

Resultando que se omite la licitación justificado en que en este caso no hay posibilidad de promover la concurrencia al tratarse de un bien concreto y determinado que interesa adquirir al ayuntamiento, procediéndose a la transmisión directa de los terrenos de que se trate.

Resultando que la valoración de las parcelas a permutar según el informe técnico es.

- Parcela 6 del Polígono 6 propiedad del Ayuntamiento: 7.405,00 €.
- Parcela 5 del Polígono 6 propiedad particular: 7.364,81 €.

Lo que supone que la diferencia de valor no excede del 40% del que lo tenga mayor.

Considerando que se trata de un contrato excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, éste regirá por la legislación patrimonial.

Considerando que el art. 113 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuvieran.

Considerando que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el art. 5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes

Considerando lo establecido en el art. 80 Texto Refundido de Régimen Local, que configura la permuta de bienes inmuebles como una excepción al principio de subasta necesaria que rige en la enajenación onerosa de los bienes locales, y lo regulado en el art. 112 Regl. Bienes de las EELL que establece que es preciso incoar un «expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor».

Considerando, por último, que la selección de la otra parte permutante no requiere un previo procedimiento licitatorio, sino que se efectuaría directamente por la administración, atendiendo a la excepcionalidad de la permuta respecto al principio de subasta necesaria que rige la enajenación onerosa.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11/04/2024 y de Intervención de fecha 22/04/2024, así como el informe de valoración y urbanístico emitido por los Técnicos D. JORGE DE LA MANO CEMBRANO I.T.O.P. Col. 18.808 y D. ANTONIO DE LA MANO FORNES I. MONTES Col. 1.499 de fecha 10 de abril de 2024, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente de permuta de las siguientes fincas:

Finca propiedad del Ayuntamiento: inmueble patrimonial sito en la Parcela 4 del Polígono 6 del Término Municipal de Santibáñez de Béjar (Fuente Grande), de una extensión de 2.296 metros cuadrados, que linda al Norte con Camino, Sur con Camino, Este con Parcela 6 Polígono 6 del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar y Parcela 5 Polígono 6 de D. Tomás Peña Martín, y Oeste con Parcela 1 Polígono 6 de D. David Martín Sánchez y Parcela 3 Polígono 6 de D. Francisco Pérez Moreno.



Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca) INSCRIP. 1ª, TOMO 1504 LIBRO 55 FOLIO 192. Finca 6738. Es un bien patrimonial y no tiene cargas y figura inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Finca propiedad de D. Tomás Peña Martín: inmueble sito en la Parcela 5 del Polígono 6 de la localidad de Santibáñez de Béjar (Salamanca), de Ref. Catastral 37299A006000050000DB que tiene una extensión superficial de 1.827 metros cuadrados.

El citado bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca), INSCRIP. 3ª, TOMO 1,284, LIBRO 50, FOLIO 6, FINCA 4404 según consta en la nota simple aportada al expediente.

SEGUNDO: la conveniencia o necesidad de la permuta se justifica en que el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar está interesado en el concreto y determinado bien particular descrito para obtener una parcela más regular y aprovechable consiguiendo así un terreno más idóneo para la ubicación de la Residencia de la Tercera Edad proyectada por el Ayuntamiento en dicha zona, lográndose mejorar el referido servicio municipal, además de no conllevar desembolso para el Ayuntamiento, mientras que el titular particular adquiere un terreno que proporciona un mejor acceso a través del Camino de la Ermita.

TERCERO: Aprobar la siguiente valoración de los bienes:

- Parcela 6 del Polígono 6 propiedad del Ayuntamiento: 7.405,00 €.
- Parcela 5 del Polígono 6 propiedad particular: 7.364,81 €.

CUARTO: Destinar los recursos obtenidos de la permuta para financiar la inversión que se pretende realizar en la zona.

QUINTO: El destino urbanístico de los bienes que se permutan y el uso previsto que se dará a los mismos son conformes a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

SEXTO: La diferencia de valor de los bienes a permutar se abonará en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la autorización de la Comunidad Autónoma o dación de cuenta del expediente a la Diputación Provincial y previamente a la formalización del contrato en documento privado.

SEPTIMO: Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Salamanca a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se produzca por parte de la Diputación Provincial de Salamanca

OCTAVO: Autorizar al presidente para que proceda a la formalización del contrato de permuta y su elevación a escritura pública, una vez se haya cumplido el trámite de autorización o dación de cuenta previsto en el punto anterior.

NOVENO: Notificar este acuerdo al interesado.

08.- DACION DE CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

GENERACION CREDITO 3/2024 – SUBVENCION PAM 2024

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 09/04/2024 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando crédito en las Aplicaciones 241.131.00 (Personal Laboral Temporal) por 13.050 €, 241.160.00 (Seguros Sociales Personal Laboral Temporal) por 4.950 €, 164.622.00 (Sepulturas) por 7.756 € y 454.619.00 (Caminos) por 6.000 €, financiándose dicha Generación con el compromiso firme de aportación de ingresos en los conceptos 461.03 (Subvención Diputación Empleo – PAM 2024) y 761.02 (Subvención Diputación Inversiones PAM 2024) por importe de 15.878,00 € en cada uno de ellos.



09. - OTRAS DACIONES DE CUENTA DE CARÁCTER ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

DACION DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 1 TRIMESTRE DE 2024

Se da conocimiento al Pleno de que el Periodo Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre de 2024, realizado conforme a lo dispuesto en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue de 6,30 días. Dicha información fue comunicada el 01/04/2024 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicada en la web del Ayuntamiento.

INFORME DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO DEL 1 TRIMESTRE DE 2024

Se da conocimiento al Pleno de la Comunicación de la actualización y datos de la Ejecución del Presupuesto y Estados Financieros de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de 2024 así como del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012, se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el de la Regla de Gasto.

Dicha información fue comunicada el 01/04/2024 al Ministerio de Hacienda y AAPP a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL y publicada en el portal de transparencia.

PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2025-2027

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera impone la obligación para todas las Administraciones Publicas de elaborar los llamados marcos presupuestarios. En su exposición de motivos se resalta la importancia de los marcos presupuestarios como instrumento obligado de planificación presupuestaria para todas las Administraciones Públicas y en el artículo 29, incluido en el capítulo de gestión presupuestaria, se desarrolla la obligación de elaborar los marcos presupuestarios:

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

1. Las Ad. Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros: Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales. Dicha información será remitida por la Intervención de la Corporación Local por medios telemáticos y mediante firma electrónica.

Artículo 6. Información sobre los marcos presupuestarios: Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.



De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Para el 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y pendiente de su aprobación por el Senado, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente. Aunque este Acuerdo todavía no ha sido ratificado por el Senado puede servir para establecer unos objetivos de cara a la elaboración de los planes presupuestarios a medio plazo 2025-2027.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones legales se ha elaborado por la Intervención el marco presupuestario de este Ayuntamiento para los ejercicios 2025-2027, donde se proyectan los ingresos y gastos de dicho periodo partiendo del año base 2024.

PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2025-2027

FP.2. Datos de previsión económica del Plan y de Pasivos Contingentes. Modelo simplificado.

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2024 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2025 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2026 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2027 (En Euros)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
INGRESOS	524.893,24	0,07	525.281,62	0,95	530.290,06	0,38	532.290,06	
Corrientes	524.893,24	0,07	525.281,62	0,95	530.290,06	0,38	532.290,06	
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GASTOS	524.893,24	0,07	525.281,62	0,95	530.290,06	0,38	532.290,06	
Corrientes	417.991,35	1,60	424.661,35	1,79	432.256,35	1,61	439.213,35	
Capital	88.600,00	-7,09	82.318,38	-3,14	79.731,82	-6,22	74.774,82	
Financieros	18.301,89	0,00	18.301,89	0,00	18.301,89	0,00	18.301,89	
Saldo operaciones no financieras	18.301,89		18.301,89		18.301,89		18.301,89	
Ajustes para el cálculo de cap. o nece. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	18.301,89		18.301,89		18.301,89		18.301,89	
Deuda Viva a 31/12	164.717,03	-11,11	146.415,14	-12,50	128.113,25	0,00	109.811,36	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	164.717,03	-11,11	146.415,14	-12,50	128.113,25	-14,29	109.811,36	
Ratio Deuda Viva/Ingresos corrientes	0,31	-9,68	0,28	-14,29	0,24	-12,50	0,21	

En base a lo expuesto, esta Alcaldía dictó con fecha 09/03/2024 la siguiente RESOLUCION:

- PRIMERO: Aprobar los marcos presupuestarios de los ejercicios 2025-2027
- SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Pleno queda enterado

Comunicado a la Oficina Virtual de EELL con fecha 09/03/2024)



10.- DACION DE CUENTA DE LICENCIAS DE OBRA, DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

LICENCIAS DE OBRA

Se da cuenta de las Licencias de Obra concedidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dña. Miriam Inés Alonso Sánchez para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en C/Pozuelo núm. 9 con un presupuesto de ejecución material de 85.786,88 €, habiendo presentado a tal fin Proyecto Técnico convenientemente visado y contando con los Informes técnico y jurídico favorables.

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO:

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dña. Nuria Blázquez Campos para realizar obras consistentes en tejadillo de porche en inmueble sito en Calle Las Viñas núm. 18 con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00 €
- Dña. María Jesús Jaén Peña para realizar obras consistentes en arreglar y trastejar tejado en inmueble sito en Calle Herreros núm. 6 con un presupuesto de ejecución material de 9.870,00 €
- Dña. María Blázquez García para realizar obras consistentes en derribo de paredes del inmueble sito en la C/Altozano núm. 23 con un presupuesto de ejecución material de 1.000 €
- D. Fausto Díaz Sánchez para realizar obras consistentes en arreglo del patio en inmueble sito en C/Pozuelo núm. 15 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €
- D. Tomás Peña Martín para realizar obras consistentes en cambio de cubierta de madera en mal estado de tejado de nave sita en C/Torres s/n con un presupuesto de ejecución material de 4.400 €
- Dña. Esther Muñoz Tejeda para realizar obras consistentes en arreglo de tejado en inmueble sito en C/Las Viñas núm. 32 con un presupuesto de ejecución material de 12.257 €
- Dña. María Teresa Fernández García para realizar obras consistentes en reconstrucción de paredes caídas y colocar tejado en B. Cabezuelo, 25 con un presupuesto de ejecución material de 35.000 €
- D. Juan José Díaz Sánchez para realizar obras consistentes en pintar voladizo en inmueble sito en C/Pozuelo núm. 7 con un presupuesto de ejecución material de 300 €
- D. Javier García Iglesias para realizar obras consistentes en tirar paredes de solar en inmueble sito en C/Jorge Moro núm. 57 con un presupuesto de ejecución material de 3.500 €

11.- INFORMES DE PRESIDENCIA

BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Se informa del escrito recibido de la Sección de Régimen Local de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León donde se informa que varios Ayuntamientos publican Ordenanzas con beneficios fiscales que no se ajustan a derecho, ya que establecen cuotas tributarias, bonificaciones o exenciones con importes reducidos para contribuyentes que figuren empadronados.

Se recuerda que el art. 9 del RD Legislativo 2/2004 TRLRHL dispone que “no podrán reconocerse otros beneficios fiscales (bonificaciones o exenciones) en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley (...)”, y el Art. 24.4 del mismo texto legal indica que se permite establecer cuotas reducidas para determinados colectivos con menor capacidad económica (como desempleados, jubilados, etc).

De igual modo, el Art. 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que la tarifa de cada servicio público será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones.

A su vez, son reiterados los pronunciamientos jurisprudenciales en relación a la imposibilidad de establecer un trato diferente para los empadronados y los no empadronados en relación a la cuantía de los tributos (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de julio de 2023)



En consecuencia, la aprobación de beneficios fiscales que discriminen entre empadronados y no empadronados supone un incumplimiento del ordenamiento jurídico.

El Pleno queda enterado

El Secretario quiere hacer constar que ya había informado a la Corporación de estos extremos para ser tenidos en cuenta a efectos de modificar y revisar las Ordenanzas vigentes o de cara a la aprobación de otras que pudieran establecerse.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 18,45 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE
FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

EL SECRETARIO
FDO. JULIO CEA SANCHEZ

